

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2020-00467-00

Se requiere a la memorialista para que aclare la solicitud de corrección de “*mandamiento de pago*” (archivo digital No. 006 y 008), toda vez que el proceso del epígrafe corresponde a un proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado.

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante auto 2020-01-568474 del 27 de octubre de 2020 (archivo 007), la sociedad demandada dentro de este proceso ha sido admitida en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, conforme con el Decreto Ley 1116 de 2006, el despacho dispone:

1. Suspender el presente proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado seguido por Bancolombia S.A. contra Grupo Areia S.A.S.
2. Remitir el proceso por medio electrónico al canal digital de la promotora designada (contacto@prietopuentes.com), dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ